



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 12 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha doce de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 666-2022-R.- CALLAO, 12 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2166-2022-ORH/UNAC (Expediente N° 2018341) del 08 de setiembre del 2022, por medio del cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, solicita incorporación de Disposición Complementaria Final en la “Directiva de Concurso Público para Contratar Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios Decreto Legislativo N° 1057, en la Universidad Nacional del Callao”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 628-2020-R de fecha 01 de diciembre de 2020, se resolvió “**APROBAR, la DIRECTIVA DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio del visto, solicita “*se incorpore una Disposición Complementaria final en la que se indique que, mediante las bases del Concurso Público para contratar personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 de la universidad Nacional del callao, se precisara si el desarrollo de las etapas del procedimiento se realizarán de forma virtual o presencial.*”;

Que la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 999-2022-OAJ recibido el 29 de setiembre de 2022, informa que, “*estando a la propuesta de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la incorporación de una Disposición Complementaria Final, esta Dirección de la revisión de la citada directiva advierte que a efecto de que haya coherencia normativa, resulta necesario modificar en numeral IV, como sigue: “IV. FINALIDAD” DICE: Encaminar los procesos de selección Contratación Administrativa de Servicios – CAS realizados en la Universidad Nacional del Callao bajo los*





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades, cuyo contenido solamente es aplicable para el proceso de convocatoria virtual. DEBE DECIR: “Encaminar los procesos de selección Contratación Administrativa de Servicios – CAS realizados en la Universidad Nacional del Callao bajo los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades, cuyo contenido solamente es aplicable para el proceso de convocatoria virtual y/o presencial. Entonces, procede INCORPORAR un párrafo como Tercera Disposición Complementaria Final conforme lo requerido por la Oficina de Recursos Humanos, en la forma siguiente: “...XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES: “Para todo aquello que no esté regulado en esta Directiva (...) las acciones que adopte”. “De detectarse que el/la postulante (...) civiles o penales que correspondan” INCORPORAR: “Sobre la modalidad (presencial y/o virtual) del desarrollo de las etapas del procedimiento para Contratar Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Supremo N° 1057 de la Universidad del Callao, será precisado en las bases del mismo concurso.”, por todo lo cual, es de opinión “que PROCEDE lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, conforme lo detallado en los párrafos precedentes.”;

Que, mediante Oficio N° 974-2022-DIGA/UNAC recibido el 11 de octubre de 2022, la Directora General de Administración solicita “solicito que por su intermedio se expida el acto resolutorio que modifique Directiva de Concurso Público para Contratar Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Supremo N° 1057, aprobada con Resolución Rectoral N° 628-2020-R.”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 2166-2022-ORH/UNAC del 08 de setiembre de 2022; al Informe Legal N° 999-2022-OAJ recibido el 29 de setiembre de 2022; al Oficio N° 974-2022-DIGA/UNAC recibido el 11 de octubre de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º MODIFICAR**, la “**DIRECTIVA DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**” aprobada mediante Resolución N° 628-2020-R del 01 de diciembre de 2020, en el extremo correspondiente a la modificación del numeral “IV. Finalidad” e incorporar un tercer párrafo en el numeral “XII. Disposiciones Complementarias Finales”, según el siguiente detalle:

“IV. FINALIDAD.

Encaminar los procesos de selección Contratación Administrativa de Servicios – CAS realizados en la Universidad Nacional del Callao bajo los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades, cuyo contenido solamente es aplicable para el proceso de convocatoria virtual y/o presencial.”.

“XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Para todo aquello que no esté regulado en la Directiva, se aplican de manera supletoria las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR u otras normas aplicables a la materia; asimismo, en los aspectos no previstos en la presente directiva o en



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

las bases del proceso de selección, la ORH resuelve, debiendo fundamentar las acciones que adopte.

De detectarse que el/la postulante haya incurrido en plagio o incumplido las instrucciones para el desarrollo de cualquiera de las etapas del concurso público, será automáticamente descalificado/a; sin perjuicio de las acciones civiles o penales que corresponda.

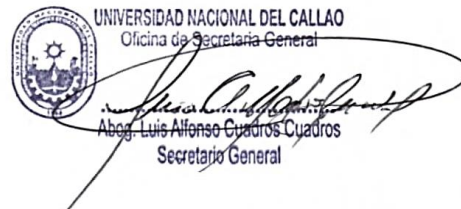
Sobre la modalidad (presencial y/o virtual) del desarrollo de las etapas del procedimiento para Contratar Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Supremo N° 1057 de la Universidad del Callao, será precisado en las bases del mismo concurso.”.

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Control Institucional, Oficina de Asesoría jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, gremios docentes, gremios no docentes, para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OCI, OAJ, ORAA, OPP,
cc. ORH, OTIC, gremios docentes, gremios no docentes.